



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
ECUAPAGINAS S.A. ECUAPSA.-

Capital: \$ 800,00.-

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
9 día catorce de Abril del año dos mil tres, ante
10 mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Abogado,
11 Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
12 comparecen los señores GREGORIA PIEDAD
13 ESTRELLA RODRIGUEZ DE RAMIREZ, casada,
14 Ingeniera Comercial, y, HUMBERTO ANDRES
15 RAMIREZ ESTRELLA, soltero, estudiante, los
16 comparecientes mayores de edad, domiciliados en
17 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
18 a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos
19 en el objeto y resultados de esta Escritura, a
20 la que proceden con amplia y entera libertad,
21 para su otorgamiento me presentaron la Minuta

22 del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**
23 el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una constitución de
25 sociedad anónima, que se contiene al tenor
26 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
28 de la presente escritura pública y manifiestan



1 su voluntad de constituir una sociedad
2 anónima, las siguientes personas: GREGORIA
3 PIEDAD ESTRELLA RODRIGUEZ DE RAMIREZ, casada,
4 Ingeniera Comercial, mayor de edad,
5 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
6 Guayaquil; y, HUMBERTO ANDRES RAMIREZ ESTRELLA,
7 soltero, estudiante, mayor de edad,
8 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
9 Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
10 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye
11 por el presente contrato se denominará
12 ECUAPAGINAS S.A. ECUAPSA, su nacionalidad es
13 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de
14 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
15 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
16 República o del exterior.- **TERCERA: OBJETO**
17 **SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes
18 actividades: **Uno)** A la administración de
19 bienes inmuebles de particulares y sociedades,
20 inclusive los sujetos al régimen de propiedad
21 horizontal, ya sean comerciales o civiles,
22 pudiendo administrar, arrendar y explotar, por
23 cuenta propia o de terceros, toda clase de
24 muebles o inmuebles urbanos y rurales. **Dos)** A
25 la instalación de agencias de publicidad, a
26 la publicación y comercialización nacional e
27 internacional de toda clase de obras
28 informáticas, científicas, culturales,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 deportivas, literarias artísticas y de cultura
2 general, a la difusión mediante publicaciones
3 de folletos, revistas, escritos y demás. A
4 realizar por cuenta propia o de terceros o
5 asociados a terceros, en el país o en el
6 extranjero impresiones, teñido, pintura de
7 papeles, encuadernaciones, y toda actividad
8 vinculada al ramo de imprenta; a la
9 comercialización de papeles, cartones, tintas
10 y materias primas para imprentas. A la
11 impresión y litografía de diarios, revistas,
12 libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas,
13 partituras musicales y guías; trabajos de
14 imprenta, litografía y timbrado fabricación
15 de tarjetas, solares y papel de escribir con
16 membretes, cuadernillos de hojas sueltas,
17 composición de tipografías y el grabado a
18 mano o al agua fuerte de plancha de acero y
19 bronce, grabados en madera, fotograbado,
20 electrotipia, estereotipia y graneado. Así
21 también podrá prestar servicios de
22 asesoramiento de sistemas en el área de
23 comunicación y de telecomunicaciones; la
24 compra, venta, importación, exportación,
25 distribución y comercialización interna de
26 programas, cursos y sistemas relacionados en el
27 área de la informática y todo lo relacionado en
28 el desarrollo empresarial. **Tres)** Adquirir

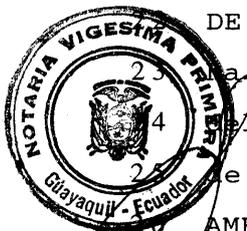


1 acciones o participaciones o cuotas sociales
2 de cualquier clase de compañías interviniendo
3 como socio o accionistas en la fundación o
4 aumento de capital de sociedades de cualquier
5 clase. **Cuatro)** Se dedicará a la intermediación
6 de servicios de computación tales como:
7 Desarrollo de Sistemas de Computación e
8 infraestructura para conexiones electrónicas.
9 Compra y Venta de software componentes de
10 Hardware y suministros. Comercialización de
11 productos Informáticos.- Asesoría en la
12 Implementación de Sistemas de Computación,
13 reingeniería de Procesos apoyados con
14 Tecnología. **Cinco)** Así como también a la
15 compra y venta de libros de computación.
16 Desarrollo de sitios Web en las redes de
17 Internet e Intranet. Diseño y elaboración de
18 páginas Web. **Seis)** Elaboración de tarjetas de
19 identificación.- Para cumplir con su objeto
20 social podrá ejecutar toda clase de actos o
21 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
22 que tenga relación con su objeto social.
23 **CUARTA: PLAZO:** El plazo de duración de la
24 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir
25 de la inscripción de la presente escritura en
26 el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
27 General de Accionistas podrá disminuir o
28 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 los requisitos legales de conformidad con el
2 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.
3 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
4 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas
7 de un dólar de los Estados Unidos de América,
8 el mismo que podrá ser aumentado por resolución
9 de la Junta General de Accionistas.- **SEXTA:**
10 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito
11 de la compañía está integrado de la
12 siguiente manera: a) GREGORIA PIEDAD ESTRELLA
13 RODRIGUEZ DE RAMIREZ, ha suscrito cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una
16 y ha pagado en efectivo el veinticinco por
17 ciento del valor de cada una de ellas, esto es
18 la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA; y, b) HUMBERTO ANDRES
20 RAMIREZ ESTRELLA, ha suscrito cuatrocientas
21 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una y
23 a pagado en efectivo el veinticinco por ciento
24 del valor de cada una de ellas, esto es la suma
25 de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el
27 certificado de Integración de Capital otorgado
28 por un Banco de la Localidad. El saldo será



1 pagado en el plazo de dos años contados a
2 partir de la suscripción de esta escritura en
3 el Registro Mercantil, en cualquiera de las
4 formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA:**
5 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
6 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
7 Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la
8 compañía esta a cargo de la Junta General, la
9 misma que constituye su órgano supremo; la
10 administración de la compañía estará a cargo
11 del Gerente General, y a falta o ausencia de
12 éste lo subrogará el Presidente. **ARTICULO**
13 **SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser
14 convocada por el Gerente General, por la
15 prensa, en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la
17 sociedad, con ocho días de anticipación por
18 lo menos al fijado por la Junta. Esta será
19 presidida por el Presidente y actuará de
20 Secretario el Gerente General, las actas se
21 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
22 conformidad con el respectivo reglamento.
23 **ARTICULO TERCERO.-**No se requerirá convocatoria
24 previa cuando se trate de Juntas Generales
25 Universales, de conformidad con lo dispuesto
26 en el artículo doscientos treinta y ocho de la
27 Ley de Compañías, en este caso, todos los
28 accionistas concurrentes deberán suscribir el



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
2 en cualquier lugar del país.- El Quórum de
3 instalación para constituirse en Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
5 el cincuenta por ciento del capital pagado,
6 presente o representado, cuando se trate de
7 primera convocatoria; la Junta General se
8 reunirá en segunda convocatoria con el número
9 de accionistas presentes. Debiendo expresárselo
10 así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-**
11 Salvo disposición contraria de la Ley o del
12 presente estatuto, las resoluciones se tomarán
13 por simple mayoría del capital pagado
14 concurrente.- Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumará a la mayoría.- **ARTICULO**
16 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía será ejercida por
18 el Gerente General, será subrogado por el
19 Presidente, con las mismas atribuciones que el
20 funcionario subrogado. **ARTICULO SEXTO.-** Son
21 atribuciones de la Junta General: a) Designar
22 y remover al Gerente General y al Presidente
23 quienes durarán cinco años en sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
25 mismos que podrán ser o no accionistas de la
26 compañía; b) Designar al Comisario principal y
27 suplente, quienes durarán cinco años en
28 sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar



1 o`rechazar las cuentas y balances presentados
2 por el administrador; **d)** Resolver acerca de la
3 forma del reparto de utilidades, la formación
4 de la reserva legal y en casos necesarios de
5 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
6 transferencia, enajenación y gravámen a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento
9 o disminución del capital suscrito de la
10 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y
11 en el presente estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.-**

12 Son atribuciones del Gerente General: **a)**
13 Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
15 administrar junto con el Presidente, con poder
16 amplio, general y suficiente los
17 establecimientos, empresas y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella toda
19 clase de actos o contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas por el estatuto,
21 **b)** Presentar cuentas y balances; para su
22 aprobación a la Junta General; **c)** Convocar a
23 Junta General; **d)** Suscribir conjuntamente con
24 el Presidente los títulos y talonarios de
25 las acciones de las demás actas de Junta
26 General; **e)** las demás contenidas en la Ley en
27 el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son
28 atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 sesiones de Junta General, b) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General, los
3 títulos y talonarios de las acciones y actas de
4 Junta General; c) Subrogar al Gerente General
5 en caso de ausencia temporal y/o definitiva,
6 ejerciendo individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
8 d) Las demás contenidas en la Ley y en el
9 presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: TITULOS Y**
10 **VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y
11 nominativas y los títulos de las mismas
12 contendrán las declaraciones exigidas por la
13 Ley y llevarán la firma del Gerente General y
14 del Presidente de la compañía. Cada título
15 puede representar una o varias acciones y
16 deberá llevar la numeración correspondiente
17 cada acción es indivisible; y en caso de haber
18 sido pagada íntegramente su valor dará derecho
19 a un voto en las deliberaciones de la junta
20 General en proporción de su valor pagado.
21 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE**
22 **LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y
23 admiten de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes. La compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien
26 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
27 Accionistas de la compañía. **ARTICULO UNDECIMO:**
28 **FALTA DE TITULOS.**- En caso de extravío,



1 pérdida, sustracción, inutilización de un
2 título de acciones se observarán las
3 disposiciones legales para conferir nuevo
4 título en reemplazo del extraviado, perdido,
5 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que
6 se causaren en el reemplazo susodicho serán de
7 cuenta exclusiva del accionista interesado.-
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía se
9 disolverá por las causales señaladas en la Ley
10 de Compañías y en tal caso estará en
11 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
12 propios administradores. **DISPOSICION**
13 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
14 autorizan expresamente al abogado Francisco
15 Rubio León, para poder obtener la aprobación y
16 el Registro de la Compañía; así mismo queda
17 facultado cualquiera de los accionistas
18 fundadores para convocar la primera Junta
19 General, en la que se elegirá a los
20 funcionarios de la sociedad.- Agregue usted
21 señor Notario las demás formalidades de estilo
22 para la perfecta validez de esta escritura
23 pública.- f) Ilegible.- Abogado Francisco
24 Rubio León.- Registro número cinco mil
25 ochocientos cinco.-Guayaquil".- (Hasta aquí la
26 Minuta).- Es copia, en consecuencia los
27 otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta Minuta, la misma que se eleva a

000000 07



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Abril de 2003

Mediante comprobante No. **143-039312**, el (la) Sr. **HUMBERTO RAMIREZ ESTRELLA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **Ecuapaginas S.A. " ECUAPSA "**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HUMBERTO RAMIREZ ESTRELLA	US.\$.	100.00
Ing. Com. PIEDAD ESTRELLA DE RAMIREZ	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



Atentamente,

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3103531

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RUBIO LEON FRANCISCO

Fecha Reservación: 09/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUAPAGINAS REVISTA S.A. ECUAREVSA
Aprobado
- 2.- ECUAPAGINAS.COM S.A. ECUACOMSA
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 40414 ECUACOMSA
- 3.- PAGINAS WEB DEL ECUADOPR S.A. PAWEBSA
Aprobado
- 4.- PAGINAS WEB DEL ECUADOR - REVISTA S.A. PAWEBREVSA
Aprobado
- 5.- ECUAPAGINAS S.A. ECUAPSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **06/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

CIUDADANIA 0904337987
ESTRELLA RODRIGUEZ GREGORIA PIEDAD
05 DICIEMBRE 1984
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
009-1 0007 1290
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1984



Estrella Rodriguez Gregoria Piedad

000000 08
ECUATORIANA***** V999312222
CASADO ALEX RAMIREZ GRANDA
SUPERIOR INE. COMERCIAL
GILCERMO ESTRELLA
PIEDAD RODRIGUEZ
GUAYAQUIL 04/07/2001
04-07/2013

Alex Ramirez Granda



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

172-0108 NUMERO 0904337987 CEDULA
ESTRELLA RODRIGUEZ GREGORIA PIEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA DURAN CANTON
ELOY ALFARO/DURAN PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Estrella Rodriguez Gregoria Piedad

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANIA 091642560-6
RAMIREZ ESTRELLA HUMBERTO ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 DICIEMBRE 1980
026- 0169 19409 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1980



Humberto Ramirez E.

ECUATORIANA***** E333312232
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALEX RAMIREZ GRANDA
GREGORIA ESTRELLA
GUAYAQUIL 08/10/2002
08/10/2014

Alex Ramirez Granda
0191859



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

0916425606 CEDULA
RAMIREZ ESTRELLA HUMBERTO ANDRES
NOMBRES Y NOMBRES

GUAYAQUIL CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Humberto Ramirez E.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 escritura pública para que surtan todos sus
2 efectos legales.- Se agregan a este Registro
3 todos los documentos de Ley.-Leída esta
4 escritura de principio a fin por mí, el
5 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
6 la aprueban en todas sus partes se afirman,
7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
8 el Notario Doy fe.-
9
10
11

12
13 GREGORIA PIEDAD ESTRELLA RODRIGUEZ DE RAMIREZ
14 Ced. U. No.0904337987
15 Cert. de Vot. No. 172-0108
16

17
18
19

20 HUMBERTO ANDRES RAMIREZ ESTRELLA
21 Ced. U. No. 0916425606
22 Cert. de Vot. No. 143-0061
23

El Notario

24
25
26
27
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

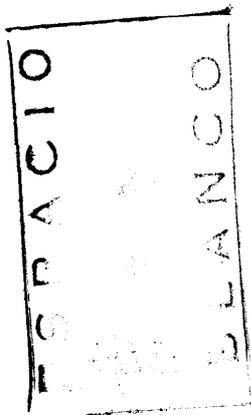


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0002963, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 29 de Abril del 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUAPAGINAS S.A., ECUAPSA, otorgada ante mí, el 14 de abril del 2003.- Guayaquil, treinta de abril del dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002963, dictada el 29 de Abril del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ECUAPAGINAS S.A. ECUAPSA., de fojas 53.260 a 53.276, Número 7.805 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.859 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 52490
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*